

Carta Trámite

16 de junio de 2023

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc., para el Plan Vital

Re: *Carta Normativa 23-0613-1 Toda la Red de Farmacias participantes dentro del Plan de Salud Vital*

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 23-0613-1 Toda la Red de Farmacias participantes dentro del Plan de Salud Vital de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES informa a todas las farmacias contratadas sobre el proceso de resolución de disputas actualmente vigente para toda la red de proveedores que incluye la red de farmacias. Como referencia el contrato entre ASES y Abarca Health, LLC expresa en la sección 8.10.2 lo siguiente:

8.10.2 The party adversely affected by the mediator's decision may pursue an Administrative Law Hearing before ASES. The parties to the Administrative Law Hearing shall be the Contractor and the Network Pharmacy. ASES shall grant a Network Pharmacy or Contractor request for an Administrative Law Hearing, provided that the Network Pharmacy or Contractor, as the case may be, submits a written appeal, accompanied by supporting documentation, not more than thirty (30) Calendar Days following the Network Pharmacy's or Contractor's receipt of the mediator's written decision.

Además, la ASES hace referencia que el reglamento general de ASES Número 5253 del año 1995 contiene disposiciones para atender apelaciones de adjudicaciones adversas. Estas disposiciones en el reglamento son de aplicación al PBM, así como a la red de farmacias contratadas. Asimismo, ASES mantiene un Manual Interno de Quejas y Querellas que fortalece el reglamento activo Número 5253 conforme a las disposiciones de la ley habilitadora de ASES, Ley Núm. 72-1993 así como la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme, Ley Núm. 38-2017.

Todos los proveedores contratados, incluyendo las farmacias tienen disponible proceso apelativo para resolución de disputas adversas que hayan agotado ante el PBM Abarca.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa 23-0613-1 Toda la Red de Farmacias participantes dentro del Plan de Salud Vital.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada con este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



CARTA NORMATIVA 23-0613-1

A: TODA LA RED DE FARMACIAS PARTICIPANTES DENTRO DEL PLAN DE SALUD VITAL

Sirva la presente como orientación a todas las farmacias contratadas del proceso de resolución de disputas actualmente vigente para toda la red de proveedores que incluye la red de farmacias. El contrato vigente entre la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el manejador del beneficio de farmacias (PBM, por sus siglas en inglés) Abarca Health, LLC. (Abarca). Establece expresamente en la sección 8.10.2 lo siguiente:

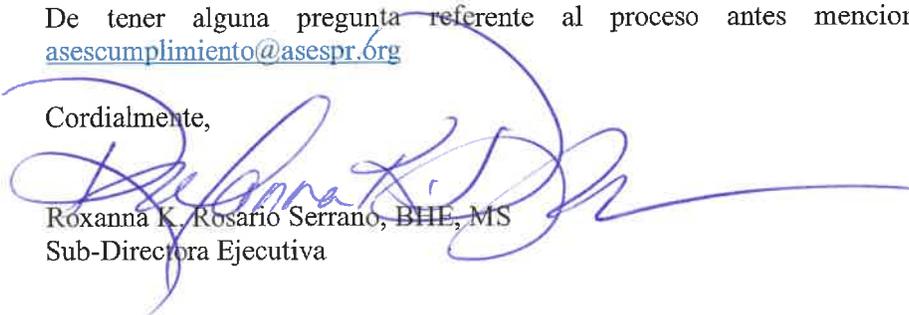
8.10.2 The party adversely affected by the mediator's decision may pursue an Administrative Law Hearing before ASES. The parties to the Administrative Law Hearing shall be the Contractor and the Network Pharmacy. ASES shall grant a Network Pharmacy or Contractor request for an Administrative Law Hearing, provided that the Network Pharmacy or Contractor, as the case may be, submits a written appeal, accompanied by supporting documentation, not more than thirty (30) Calendar Days following the Network Pharmacy's or Contractor's receipt of the mediator's written decision.

Por otra parte, le recordamos que el reglamento general de ASES número 5253 publicado en el portal de Departamento de Estado contiene desde el 1995, disposiciones para atender apelaciones de adjudicaciones adversas ante aseguradoras. Queremos aclarar que las disposiciones contenidas en el reglamento son de aplicación al PBM, así como a la red de farmacias contratada. Asimismo, ASES mantiene un Manual Interno de Quejas y Querellas que fortalece el reglamento activo número 5253 conforme a las disposiciones de la ley habilitadora de ASES, Ley Núm. 72 -1993 así como la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme, Ley Núm. 38-2017.

De esta forma, todos los proveedores contratados, incluyendo las farmacias tienen disponible proceso apelativo para la resolución de disputas adversas que hayan agotado ante el PBM Abarca. Además, hacemos énfasis en que ASES solicitará al PBM actual la publicación general del Manual de Proveedores requerido por contrato en su página web.

De tener alguna pregunta referente al proceso antes mencionado pueden comunicarse a asescumplimiento@asespr.org

Cordialmente,


Roxanná K. Rosario Serrano, BHE, MS
Sub-Directora Ejecutiva

cc. Edna Y. Marín Ramos, MA
Directora Ejecutiva

Lcdo. Giovanni Maysonet
Director Auxiliar Interino de Cumplimiento